

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Rad. 2020-00517

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C. DIECINUEVE (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital se dispone:

1. PREVIO A RESOLVER lo invocado, se ordena REQUERIR a la parte demandante para que aclare su solicitud, como quiera que en el texto del correo electrónico de fecha 01/03/21 solicita la terminación del proceso, pero en el acuerdo firmado por los extremos, solicitan la suspensión del proceso por tres (3) meses, actuaciones procesales completamente diferentes.
2. Una vez se aclare lo anterior, se resolverá, de ser el caso sobre la solicitud de acceso al expediente, deprecada por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 39 fijado hoy 20-05-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--